

NOTAS SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA  
DEMOCRACIA EN ALGUNOS DEBATES RECIENTES  
Y SUS PROYECCIONES PARA AMÉRICA LATINA

*Carlos Ruiz Schneider*

## CARLOS RUIZ SCHNEIDER

Es Licenciado en Filosofía de la Universidad de Chile. Es Profesor Titular, director del Departamento de Filosofía y Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, además de actual Vicepresidente del Senado Universitario de la misma Casa de Estudios. Sus áreas de interés son la filosofía política y la historia del pensamiento político.

## NOTAS SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA DEMOCRACIA EN ALGUNOS DEBATES RECIENTES Y SUS PROYECCIONES PARA AMÉRICA LATINA

El concepto de democracia, como muchos otros términos políticos, es a la vez descriptivo (de cierto tipo de regímenes políticos) y evaluativo, lo que quiere decir que cuando describo algún estado de cosas como *democrático*, lo recomiendo positivamente al mismo tiempo. Y es también, tal vez en parte por esta razón, un concepto constantemente sujeto a interpretaciones diferentes, las que en general promueven y se ligan con luchas por el poder y la hegemonía.

Querría comenzar este escrito analizando brevemente algunos de estos conflictos de interpretación que han sido importantes durante el siglo XX, para centrarme luego más en la actualidad y en los debates sobre democracia, especialmente en América Latina y Chile.

Me gustaría partir, entonces, por una afirmación que podría parecer trivial, pero que va a cobrar posteriormente una cierta importancia: cuando hablamos hoy de democracia en el mundo, nos estamos refiriendo en realidad a la democracia liberal, esto es, a una forma de régimen político que intenta combinar, en una asociación a menudo inestable y que históricamente fue muy compleja y conflictiva, al elemento democrático de igualdad (Carl Schmitt diría de identidad entre gobernantes y gobernados), con el componente liberal de los límites al poder (y por lo tanto también de los límites de la soberanía popular) y la defensa incondicional de los derechos individuales por un Estado neutral.

Durante el siglo XX, la mayor parte del debate teórico sobre la democracia ha estado centrado, a mi juicio, en dos oposiciones: la primera enfrenta a los partidarios de una democracia puramente política de procedimientos formales (H. Kelsen) y a los defensores de una democracia social (M. Adler), que incorpora derechos sociales y económicos al Estado democrático. Estos debates se han visto complejizados y enriquecidos, por ejemplo, por los aportes de T.H. Marshall sobre la ciudadanía después de la II Guerra Mundial, en cuya evolución este autor distingue, como se sabe, tres etapas ligadas a reivindicaciones de tres tipos de derechos: la primera centrada en los derechos civiles, la segunda en los derechos políticos y la tercera en los derechos económicos y sociales.

La segunda oposición separa a los defensores de una democracia centrada en las élites y la negociación política entre cúpulas sociales (J. Schumpeter, R. Dahl, G. Sartori), de los partidarios de una democracia participativa (C. Pateman, C.B. Macpherson, B. Barber), que aspira a crear instituciones que expresen el

autogobierno del pueblo, retomando así el tema de la igualdad política. El tema de la participación surge con fuerza en los movimientos estudiantiles de los '60 y de alguna manera continúa presente en las demandas de movimientos sociales de los '70 y '80 y en el populismo latinoamericano de los '90 y los 2000.

El desarrollo de diversas formas de participación y de movimientos sociales antiautoritarios y antijerárquicos en Europa, Norteamérica y América Latina hacia fines de los años '60 y comienzos de los '70, la derrota de EE.UU. en Vietnam, el desplome de Nixon y las primeras dictaduras militares latinoamericanas en Brasil, Chile, Argentina y Uruguay producto de la política estadounidense hacia el hemisferio, gatillan en ese país y en menor medida en los países europeos dos tipos de respuestas.

La primera es un intento de renovación del liberalismo, fundamentalmente en la obra de John Rawls y Ronald Dworkin. Es lo que se denomina a veces un liberalismo igualitario, cuyo valor central es la igualdad más que la libertad y que defiende la justicia distributiva, la acción afirmativa, las luchas por los derechos civiles e incluso la desobediencia civil (frente a la Guerra de Vietnam). Al mismo tiempo, tanto Rawls como Dworkin son críticos de la regla mayoritaria en la democracia y alegan por un modelo de democracia constitucional, inspirado fuertemente en los Estados Unidos y el papel de instituciones como la Corte Suprema de Justicia. Volveremos sobre estas concepciones democráticas más adelante al analizar algunas de las críticas a este modelo en el campo del derecho.

Un segundo tipo de respuesta lleva a las potencias hegemónicas (EE.UU., Europa Occidental y Japón) a reaccionar con nuevas propuestas de políticas, y también a la creación de lo que se llama la Comisión Trilateral, que elabora una nueva concepción democrática que se expresa sobre todo en un texto denominado *La crisis de la democracia* de Michel Crozier, Samuel Huntington y Joji Watanuki (New York University Press, 1975). La tesis central de este texto es que como resultados de los excesos de participación y las exigencias económicas subsecuentes, los Estados democráticos enfrentarían una sobrecarga de demandas, unida a un debilitamiento de la autoridad tanto a nivel político como social, lo que tendría como consecuencia la ingobernabilidad de las democracias actuales, salvo que pudieran limitarse rigurosamente estas demandas. Como lo dice Huntington en el texto, "Un valor normalmente bueno en sí mismo no es necesariamente optimizado cuando es maximizado. Hemos llegado a reconocer que hay límites potencialmente deseables del crecimiento económico. Hay también límites potencialmente deseables a la extensión indefinida de la democracia política. La democracia tendrá una vida más larga si tiene una existencia más equilibrada" (Crozier, Huntington y Watanuki, p. 115).

Paralelamente a estas concepciones, acceden al poder en los EE.UU. y el Reino Unido líderes políticos como Margaret Thatcher y Ronald Reagan, quienes

implementan en estos países políticas de carácter neoliberal en los '80 y los '90, las que a través de instituciones como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial ejercen también una presión difícilmente resistible en el resto de los países.

Con miras a resolver los problemas de sobredemanda, para las concepciones neoliberales es fundamental desarticular la antigua alianza entre liberalismo y democracia que se había impuesto en el mundo después de la II Guerra Mundial, lo que significa desarticular el Estado benefactor, eliminando los elementos de derechos sociales y de justicia distributiva (Hayek, 1976) que lo caracterizan en función de la construcción de un “Estado mínimo” (Nozick, 1974).

Desde las perspectivas neoliberales, la democracia es sólo un medio, “un expediente utilitario para salvaguardar la paz interna y la libertad individual. Como tal no es en modo alguno infalible o cierta. Tampoco debemos olvidar que a menudo ha existido una libertad cultural y espiritual mucho mayor bajo un régimen autocrático que bajo algunas democracias; y se entiende sin dificultad que bajo el gobierno de una mayoría muy homogénea y doctrinaria el sistema democrático puede ser tan opresivo como la peor dictadura” (Hayek, 2011 (1944) p. 129-130).

Esta oposición radical a la democracia por parte del neoliberalismo y la participación de primera línea de sus partidarios en las dictaduras de América Latina genera perspectivas críticas muy diferentes y opuestas sobre la democracia. A estas nuevas visiones se suman las concepciones de muchos de los detractores de la dominación totalitaria en la URSS y Europa del Este.

En este sentido, las reflexiones que me parecen más interesantes provienen de muchos intelectuales marxistas que han hecho durante estos años una crítica radical al totalitarismo y las dictaduras, y que en este camino redescubren el valor no instrumental de la democracia. Entre estos autores “postmarxistas” habría que destacar en primer lugar a Ernesto Laclau y Chantal Mouffe, que a partir de una reinterpretación del pensamiento de Gramsci concluyen en una defensa de una democracia radical y plural.

Mouffe y Laclau destacan sobre todo en Gramsci su concepción de la hegemonía, en la que basan sus ideas sobre la política y la democracia. A este papel central de la hegemonía hay que agregar también su uso de la concepción psicoanalítica de sobredeterminación, que ya había jugado un papel importante en las ideas de Althusser sobre la política. De la visión de Althusser sobre ideología, Mouffe y Laclau retienen también su visión de la constitución imaginaria de sujetos a través de la ideología.

En base a este andamiaje conceptual, Mouffe y Laclau elaboran una teoría no reduccionista ni epifenomenista de la política, a la que ven siempre como sobredeterminada y contingente y que denominan “concepción hegemónica”. Ésta explica que siempre estén presentes en las luchas políticas elementos y

contradicciones no clasistas entre lo que se denominan luchas populares y el bloque en el poder. Este tipo de contradicción, sin embargo, no es capaz por sí sola de abrir el camino a un cambio político global sin su articulación a las contradicciones de clases, las que ocurren a nivel de lo que Marx identifica como modo de producción y no de la formación social, como por ejemplo una sociedad determinada como la chilena, la boliviana o la argentina.

Mouffe y Laclau denominan populistas a estas luchas populares, y este elemento populista, con el que deben articularse las luchas de las clases trabajadoras, es lo que da origen a una hegemonía democrática y a una democracia radical.

En su obra *Hegemonía y estrategia socialista*, de 1986, Laclau y Mouffe radicalizan su concepción a partir del uso de lo que Claude Lefort denomina revolución democrática.

Es este proceso histórico, político y cultural que Lefort toma de Tocqueville, lo que nos proporciona el marco en el que se sitúan las luchas actuales sobre la democracia, y no los intereses objetivos o predeterminados de las clases sociales, como parecía más claro en los textos anteriores sobre democracia, luchas populares y clase social. Esto da a la democracia actual su enorme movilidad, ya que en esta concepción los sujetos no son agentes objetivos predeterminados, sino que pueden constituirse en base a movimientos sociales, como los vinculados al feminismo o a las luchas étnicas, por ejemplo, que pueden proyectar sus diferencias y constituir cadenas equivalenciales basadas en su impacto simbólico en una serie de otras luchas, constituyendo así una hegemonía política que puede ser democrática o no.

A partir también de una crítica radical del pensamiento de Althusser y, en definitiva, del marxismo, encontramos también en el filósofo Jacques Rancière una revalidación de la democracia que recoge inspiraciones variadas, que incluyen una cierta influencia de la concepción de lo político de Hannah Arendt.

Basada en una lectura muy original del recorrido político e intelectual del movimiento obrero francés del siglo XIX —que le debe mucho a la obra de E.P. Thompson—, en *La noche de los proletarios* (1981) Rancière interpreta al pensamiento obrero y popular no como orientado hacia la construcción de una ciudad del trabajo, sino más bien como una exigencia del derecho al pensamiento y la filosofía (La Découverte-Le Monde, 1984). De aquí que el uso de las formas y el uso de las palabras de los obreros socialistas del XIX estén en las antípodas de la concepción althusseriana de la ideología y de la ideología de la demistificación. En realidad, los proletarios no oponen la forma (constitucional, por ejemplo) a lo real, o las palabras a los hechos en sus demostraciones o manifestaciones, sino que más bien construyen lo que Rancière llama un “silogismo de la emancipación” (Editorial Universitaria, Santiago, 1990), en el que los principios universales y formalmente igualitarios de la ley, por ejemplo, constituyen más un espacio de lucha posible a

favor de la inclusión, que una mentira y un engaño. La política obrera –y la política en general- no son así secesión, ni desconfianza que quita potencia, sino que un uso determinado de las formas y las palabras en la acción y las prácticas emancipatorias.

El tema de la diferencia y la idea de una política de la diferencia, a partir de bases intelectuales muy distintas de las de Laclau y Mouffe o de Rancière, se relaciona también con las luchas y movimientos sociales mencionados anteriormente, en debates que tienen una de sus formas de unificación conceptual en lo que se llama multiculturalismo.

Querría comenzar a desarrollar este punto con dos observaciones. La primera es que el debate sobre multiculturalismo, con su impacto en las ideas sobre los derechos de grupo de inmigrantes o pueblos aborígenes, sus críticas al canon de los estudios humanísticos y su énfasis en los Estudios Culturales, es sobre todo un debate norteamericano, pero sus proyecciones son innegables, tanto en el mundo europeo, en especial en España, como, también en América Latina.

Hay que subrayar en este punto que la diversidad cultural y étnica que está en la base de las demandas del multiculturalismo representa sobre todo un desafío para el componente liberal de las democracias liberales contemporáneas, con su insistencia en un Estado de derecho universalista y la neutralidad del Estado.

Es tal vez por esta razón que los alegatos más persuasivos a favor de acoger las demandas multiculturalistas provienen, tal vez, de los filósofos comunitarios, críticos del liberalismo, entre los cuales el caso de Charles Taylor es ejemplar. Hay, sin embargo, también algunos filósofos liberales como Will Kymlicka que han ensayado justificar algunas de estas demandas. Es, sin duda, significativo que ambos filósofos sean canadienses.

Lo que los filósofos comunitarios, y sobre todo Charles Taylor, critican al liberalismo, en el estilo de John Rawls, es, como ya hemos dicho, su insistencia en la idea de la neutralidad del Estado, la que se funda en la tesis de que el Estado de derecho, con características necesariamente universalistas, es el único tipo de bien común que los individuos necesitan compartir en una sociedad liberal.

La crítica de Taylor y de los comunitarios es que hay ciertos tipos de bienes, como por ejemplo la preservación de una cultura como la franco-canadiense en Canadá, o el desarrollo de una sociedad participativa, que no pueden sino ser buscados y logrados en común. El argumento liberal tradicional contra este Estado no neutral, un argumento que procede de John Stuart Mill, es que un tipo parecido de compromiso del Estado implicaría una forma de paternalismo y de discriminación. La idea de Taylor es, en sus palabras, que:

...si queremos defender una determinada cultura, una lengua, por ejemplo, sólo podemos lograrlo actuando en conjunto; sólo podremos desarrollar una

cultura y la participación cívica si lo hacemos en conjunto... No es posible alcanzar este objetivo por piezas, trozos a trozo. Ahora bien, si uno introduce este... tipo de bienes en el acuerdo general, entonces no resulta totalmente claro que el perseguir algún bien de esta... clase sea en verdad paternalismo. Si estuviéramos hablando de un bien perseguido por individuos solamente, al apoyarlo estaríamos haciéndolo a favor de dichos individuos y presionando, ejerciendo coerción sobre los demás. Eso sería paternalismo.

Pero si el bien es algo que sólo puede ser perseguido en común, no es posible que un gobierno pueda mantenerse neutral, a distancia. La sociedad en su conjunto apoya o abandona un bien. No es posible ser neutral en la elección de estos bienes. De ahí que el argumento anti paternalista basado en el supuesto de que no existe una tercera categoría de bienes o de bien común, quede sumamente debilitado. (Taylor, Conferencia en la Universidad de Chile, 1992 en Revista de Humanidades, UNAB, 1994, 70).

Como vemos, este argumento de Taylor se refiere a un tipo de sociedad pluralista donde la diversidad proviene no sólo de la inmigración, sino también de la coexistencia de varias realidades nacionales en el mismo Estado. Es a lo que Kymlicka, por ejemplo, llama pluralismo “multinacional”. Aquí nos enfrentamos a una situación que sí tiene mucho mayor interés para las realidades multinacionales de América Latina.

Ahora bien, para el caso de estos estados multinacionales, Kymlicka, desde posiciones liberales, ofrece una nueva razón que apoya la idea de la protección de una cultura minoritaria. Reconoce que en estos casos tampoco existe la proclamada neutralidad del Estado liberal: lo que tenemos en los estados multinacionales conocidos es siempre la hegemonía de lo que Kymlicka denomina una “cultura societaria”. Por ejemplo, en los Estados Unidos la cultura “angloamericana” no es tratada evidentemente de una manera igualitaria respecto de las otras culturas que habría que considerar como nacionales, como la cultura indígena local. Ni las políticas lingüísticas, ni el currículum nacional, ni el calendario de fiestas nacionales, por ejemplo, son aquí pluralistas, ya que no dejan prácticamente ningún lugar a manifestaciones que provengan de otras culturas. Habría que agregar, pues, este argumento de hecho a las razones que daba Taylor a favor de los bienes de carácter común, hechas sobre la base de la crítica de la idea de la neutralidad del Estado liberal. Para Kymlicka, desde una posición liberal modificada, podríamos decir, es esto lo que hace plenamente legítimo que pensemos en la incorporación de un nuevo tipo de derechos, los derechos de grupos, a los estados democrático-liberales.

Tanto Taylor como Kymlicka, participantes muy importantes en estos debates, están de acuerdo en que se debería agregar a los derechos que tienen que ver con

los valores de esas “culturas societarias”, los derechos de grupo de las culturas minoritarias, en tanto pueda sostenerse que se identifican con una cultura nacional en los estados multinacionales. Y esto podría decirse porque los valores de una cultura nacional no son componentes meramente aleatorios en los planes de vida individuales. La idea, muy esquematizada, es que el vínculo entre los estados modernos y las naciones, entre los estados liberales, por ejemplo, y la autonomía nacional, es en parte una conexión meramente funcional, pero está también basada en razones mucho más profundas, en particular en “la creencia de que la participación en una cultura nacional dota de sentido a la libertad individual. Desde este punto de vista, la libertad implica la elección entre opciones y nuestra cultura societaria no sólo proporciona esas opciones, sino que también las hace significativas para nosotros” (Kymlicka, 1996, 239). La justificación que proporciona Kymlicka es la siguiente: “las personas toman decisiones entre las prácticas sociales que les rodean de acuerdo con sus creencias sobre el valor de esas prácticas. Creer en el valor de una práctica es, en primera instancia, una cuestión de comprensión de los significados vinculados a la misma por nuestra cultura” (ibid., p.23). Ahora bien, las culturas societarias envuelven un vocabulario compartido de tradición y convención que está a la base de toda una serie de instituciones. Por lo tanto, “comprender el significado de una práctica social... requiere la comprensión de ese “vocabulario compartido”, es decir, la comprensión de la lengua y la historia que constituyen ese vocabulario... Comprender esas narraciones culturales es una precondition para hacer juicios inteligentes sobre la forma de conducir nuestras vidas”. (Ibid., p.23). Se necesita, pues, en estas perspectivas a los derechos de grupos para transformar en más democráticas a las democracias liberales.

Encontramos también, como dije algo más arriba, reflexiones muy interesantes sobre la democracia, en sus relaciones con el derecho y el derecho constitucional en autores como John Rawls y Ronald Dworkin.

Tanto Rawls como Dworkin abogan por un tipo de democracia al que llaman constitucional, que creen característica de las instituciones políticas estadounidenses por oposición a la democracia mayoritaria que caracteriza muchos otros regímenes políticos como Francia, en cierto sentido también Gran Bretaña, y la mayoría de los países latinoamericanos antes y después de las dictaduras militares.

En varias ocasiones lo trata Dworkin, por ejemplo, en sus trabajos de las relaciones entre constitucionalismo o democracia constitucional y democracia mayoritaria. Dworkin defiende el modelo de democracia constitucional sobre la idea de que permitiría limitar el poder de la mayoría a partir de una especie de dique legal constituido en base a los derechos individuales, concebidos como “cartas de triunfo políticas en manos de los individuos”. En base a esta metáfora del *bridge*, Dworkin sostiene que

los individuos tienen derechos cuando, por alguna razón, una meta colectiva no es justificación suficiente para negarles lo que en cuanto individuos desean tener o hacer, o cuando no justifica suficientemente que se les imponga alguna pérdida o perjuicio (Dworkin, 1977, p. 37).

Al elaborar estas ideas más adelante, Dworkin identifica las metas colectivas con, por ejemplo, decisiones democrático-mayoritarias, sosteniendo al mismo tiempo que el sistema político estadounidense no es una democracia mayoritaria, sino un sistema que impide que los derechos individuales sean invalidados por la mayoría (de los votos de un parlamento, por ejemplo). La Constitución de los Estados Unidos, nos dice, “está destinada a proteger a los ciudadanos, individualmente y en grupo, contra ciertas decisiones que podría querer tomar una mayoría de ciudadanos, aun cuando esta mayoría actúe siguiendo lo que para ella es el interés general o común” (Ibid., p.211). La manera como la Constitución protege contramayoritariamente los derechos individuales es esencialmente a través de las cortes de justicia y especialmente de la Corte Suprema y el mecanismo de control de constitucionalidad y de revisión judicial.

Estas concepciones de Dworkin y Rawls han suscitado numerosas críticas en el campo de la filosofía del derecho. Entre estas críticas, las más importantes son probablemente las de Bruce Ackerman y Jeremy Waldron. Según Waldron, por ejemplo “la voluntad mayoritaria no es ... siempre de mala calidad”, porque una teoría de este estilo sería injustificadamente pesimista, ya que

negaría la posibilidad de que una mayoría esté nunca en el origen de restricciones constitucionales a su propio poder, salvo por accidente. Si se quiere pensar en proteger los derechos en un sistema democrático, hay que pensar que es posible convencer a una mayoría de ciudadanos... de que estos derechos son necesarios y que conviene respetarlos. La idea —sostiene—de que podría haber derechos contra la voluntad permanente y deliberada de la mayoría carece de sentido y de alcance práctico (Ibid., 295).

En efecto, “sería imposible que hubiera regímenes libres y respetuosos de los derechos si los ciudadanos fueran *necesariamente* incapaces de plantear y resolver en el proceso político cuestiones de principio” (295).

Los trabajos de Jeremy Waldron, en especial por su crítica de la judicialización de la política y de instituciones como los tribunales constitucionales, me parecen de una gran importancia para los debates actuales sobre el necesario cambio constitucional en Chile.

Si echamos ahora una mirada a lo que sucede en América Latina, en especial desde la década de los '60, habría que constatar, creo, por lo menos dos hechos importantes. El primero es una ausencia relativa del tema de la democracia en los debates políticos anteriores al periodo de los regímenes autoritarios. El debate político aparece aquí centrado, como lo ha mostrado bien Norbert Lechner, primero en el tema del desarrollo y luego en el tema de la dependencia y la revolución. Ni las concepciones entonces al uso sobre el tema del desarrollo, que tienen, como lo sostiene Taylor, un cierto carácter “acultural” y dejan sin desarrollar la variante política, ni las concepciones sobre la revolución, con la excepción de la Unidad Popular en Chile, privilegian la cuestión de la democracia teniendo un papel central.

El tema de la democracia reaparece, sin embargo, con gran fuerza en las transiciones a la democracia en la región. Los debates sobre la democracia que tienen lugar en este periodo, aunque recogen, sin duda, algunas temáticas del debate en otros lugares, como ocurre especialmente con el tema del carácter predominantemente político y procedural de la democracia y con el tema del rol de las elites, influidos como están por las transiciones europeas de los '70 y en especial por la transición española, ponen un énfasis especial en el tema de los pactos y los consensos políticos necesarios para un tránsito pactado a la futura democracia, que pueda contar también con la inclusión de las fuerzas que apoyaron a las dictaduras.

Lo que habría que subrayar en las concepciones democráticas de la transición, como he tratado de mostrarlo en otros escritos y como lo han mostrado otros autores como Franz Hinkelammert, es un primer punto que puede parecer obvio y dice relación con que la democracia a la que se retorna en América Latina no es la misma democracia mayoritaria que fue clausurada por las dictaduras. Lo que hace a este punto menos obvio es que se trata en realidad de democracias severamente limitadas, especialmente en su proyección democrático-social, sea a partir de lo que se ha llamado en Chile los “enclaves autoritarios”, sea a partir de concepciones consociativas que en general sobrerrepresentan a las minorías sociales y políticas en la toma de decisiones.

Entonces, la consecuencia importante a tener en cuenta para nuestro tema es que, especialmente en el caso chileno, la implementación de este modelo limitado de democracia, que busca erradicar las expresiones políticas populares más autónomas, ha tenido como resultado una cierta privatización de la vida social y política, y un fortalecimiento de la apatía y de la falta de participación política hasta niveles que no se conocían por lo menos en el siglo XX.

Junto con el tema del consenso y la búsqueda de una democracia consensual, en base al modelo de Arend Lipjahrt, en el caso chileno hay que destacar el impacto de las concepciones de lo que se llama la “tercera vía”, inspirada sobre todo en las políticas del “Nuevo Laborismo” de Tony Blair y que han buscado

articular ideas originalmente socialdemócratas con las políticas neoliberales basadas en el mercado, a las que se considera inmodificables. En el caso de Chile, estas concepciones inspiradas en lo que se llama “nueva gestión pública” y que se traducen en las políticas llamadas de “modernización del Estado” de fines de los ‘90, son importantes porque han introducido un cambio de proporciones en el modelo de Estado vigente, cuyas funciones básicas se busca privatizar en el estilo de las prácticas gerenciales empresariales. En general estas políticas buscan borrar las fronteras entre lo público y lo privado, introduciendo lógicas empresariales y de mercado en las instituciones públicas y apoyando el financiamiento de entidades privadas con subvenciones públicas.

Para terminar, habría también que subrayar la importancia que han tenido en América Latina ideas como la de una democracia participativa, presente en varias propuestas constitucionales de los ‘90 y los 2000, y la nueva fundamentación del populismo, inspirado ahora en las concepciones de Ernesto Laclau sobre las luchas populares y su presencia necesaria en los regímenes democráticos.